CONSECUTIVO: 110-CTE-037-26

CIUDAD: Fusagasugá

FECHA:

DIVISION O DEPENDENCIA SOLICITANTE: División Administrativa

OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE LA E.S.P. Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES.

PLAZO: DOCE (12) MESES.

VALOR: HASTA LA SUMA DE **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000),** este valor incluye IVA y demás impuestos de Ley.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1.Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social.

1.2.Los Referentes Legales

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones*" y la Ley 689 de 2011, el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, *v.g.*, la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, EMSERFUSA E.S.P., es el que corresponde a las reglas del derecho privado.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto tiene por objeto social "Prestar los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO, y ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS a cada uno de los servicios, así como la venta, producción y comercialización de materia prima y productos resultantes de sus actividades, y en general como todo aquello para lo cual sea legal o administrativamente autorizada por las Autoridades Competentes del Orden Nacional, Departamental y Municipal

De igual manera, tanto las Altas Cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado.

1.3. Justificación de la Necesidad

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería, autonomía administrativa, capital independiente y tutela administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuya finalidad es garantizar a la comunidad en general la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo en forma regular, continua e ininterrumpida y permanente, guiada por los principios de economía, eficiencia, efectividad, con plena cobertura y calidad, logrando la excelencia de la gestión empresarial, buscando el desarrollo de su objeto social siempre dentro del marco de la Constitución y la Ley.

En Colombia, las entidades de todo orden dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas o con capital público son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En igual sentido la Ley 1952 de 2019, (por la cual se expide el Código Disciplinario Único), en su artículo 38, numeral 22, establece como deber de todo servidor público el de ***"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar***

que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

En concordancia con lo anterior el artículo 62, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas: Numeral 1. ***"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."*** Adicionalmente en su Artículo 57 Faltas relacionadas con la hacienda pública en su numeral 13 establece como una falta de este tipo el hecho de ***"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"***

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 52: (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)"

En adición a lo anterior y atendiendo a la ocurrencia de varios eventos donde se han sustraído valores de cuentas de propiedad de diferentes entidades estatales, la entidad ha decidido adquirir una póliza de indidelidad de riesgos financieros y de una póliza de seguro CYBER (o anexo a la IRF) que incluya el hurto informático y el hackeo dentro de sus coberturas.

1.4.Conclusión

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P, posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria su transferencia a través de la contratación de pólizas de seguros.

Es por esto que la División Administrativa y la División Financiera, una vez realizados los inventarios, balances y ajustes contables, emitieron los valores asegurables de los bienes muebles, inmuebles, maquinaria y elementos de consumo que requieren aseguramiento para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGURO

2.2. OBJETO: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE LA E.S.P. Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución se llevará a cabo en municipio de Fusagasugá, en las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P., ubicada en la Av. Las Palmas # 4-66. o en cualquiera de las sedes y/o plantas presentes o futuras donde la empresa opere.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista cuando haya lugar, y/o a la liquidación del contrato.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000),** este valor incluye IVA y demás impuestos de Ley. El valor anterior incluye además del programa integral de seguros de la entidad con todos sus riegos actuales, el remanente para la inclusión de un vehículo vactor con su maquinaria y su responsabilidad civil extracontractual, la póliza todo riesgo equipo y maquinaria para una retroexcavadora y un vehículo compactador con su maquinaria y su responsabilidad civil extracontractual y un remanente para la adquisición de pólizas de cumplimiento y otros seguros que se puedan requerir durante la vigencia del programa. El valor anterior está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la División Financiera de la empresa.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. cancelará en **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con las pólizas y SOAT suministradas, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y de los demás documentos correspondientes. Los SOAT serán entregados en su totalidad en la expedición del programa.

La Empresa efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (pólizas, facturas electrónicas, certificado de pago de seguridad social y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades).

EMSERFUSA E.S.P. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Nota: Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos anteriores y el contratista no podrá cesar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que llegará a presentar demoras en la realización de los pagos.

2.7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo del Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes Obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos).

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA ITEMS UNITARIOS-

Ramos de seguros a contratar:

Grupo único compuesto por:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
AUTOMÓVILES
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES
RESPONSABILIDAD CIVL EXTRACONTRACTUAL
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL AUTOS
SOAT
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
CYBER
POLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS, AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO, RCE ESPECIALES Y/O OTROS

A continuación, se presenta una descripción general del objeto principal de las pólizas, con lo cual se explica la transferencia de los riesgos a amparar en cada una de ellas:

SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO ÚNICO

1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Ampara las pérdidas o daños materiales súbitos e imprevistos que sufran los bienes de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

La Entidad cuenta con bienes tales como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, obras civiles, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños o perdidas, que pueden afectar gravemente al patrimonio público, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); se requiere el aseguramiento a través de la póliza, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con ocasión de la conducción y operación de vehículos automotores.

3. PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores. (funcionarios y contratistas).

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene todo ente que administre recursos públicos de tener una póliza de manejo que contemple en sus amparos los DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

4. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en representación de la Entidad, todo el territorio nacional.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. por su actividad, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

5. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO (TODO RIESGO EQUIPO & MAQUINARIA CONTRATISTAS)

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufra la Maquinaria y Equipo de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional

De acuerdo con el reporte la Entidad cuenta actualmente con equipos agrícolas como tractores, excavadores y demás elementos, cuya operación genera exposición a riesgos de daño o perdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a los bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el servicio para el cual se encuentran destinadas tales máquinas y equipos, razones que justifican la necesidad de adquirir el seguro.

6. PÓLIZAS PARA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, COMODATOS Y OTROS

Los que correspondan a todos los convenios y/o contratos interadministrativos, que se celebren o de aquellos por lo que sea o llegare a ser legalmente responsable de adquirir la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – EMSERFUSA E.S.P. así como las pólizas de disposiciones legales y en general todas aquellas que requiera EMSERFUSA E.S.P. para el desarrollo de su actividad.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 2276 de 2022 en su artículo 43, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos:

"ARTICULO 43: (...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa eh materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar tas entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva, el cual afecta la entidad, en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.

Adicionalmente ampara los costos de defensa al funcionario, atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quién lo ejerce, permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad, en concordancia con el Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el Artículo 46 del Decreto 2590 de 2022 por el cual se aprueba y líquida al presupuesto general de la nación para el 2021.

Frente al seguro de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: Por disposición constitucional, el Estado de responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas".

La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.

8. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P. como consecuencia de actos fraudulentos, deshonestos o dolosos cometidos por sus empleados, actuando individualmente o en complicidad con terceros, con la intención de obtener un beneficio propio o para terceros, en perjuicio del patrimonio de la Entidad. Igualmente ampara las pérdidas derivadas de falsificación, alteración de documentos, computer fraud y demás riesgos financieros propios del manejo de recursos.

Dado que EMSERFUSA E.S.P. administra recursos públicos y realiza operaciones financieras y contables a través de sus funcionarios, se encuentra expuesta al riesgo de actos deshonestos que, aun cuando puedan estar parcialmente cubiertos por la póliza de manejo, ameritan un amparo especializado que cubra los riesgos financieros y de infidelidad no contemplados en dicha póliza, lo cual justifica la necesidad de su contratación como mecanismo de protección integral del patrimonio de la Entidad.

9. SEGUROS CYBER

Ampara a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P. frente a los riesgos derivados de la gestión, almacenamiento y transmisión de información a través de medios electrónicos y sistemas informáticos, incluyendo la responsabilidad civil derivada de brechas de seguridad, los gastos de gestión de incidentes cibernéticos, la interrupción del negocio por eventos de esta naturaleza, y en especial el amparo de Hacking, entendido como las pérdidas de dinero bajo cualquier modalidad que impliquen la pérdida de recursos en las cuentas del asegurado, incluyendo pero sin limitarse a: phishing, keylogger, ataques DDoS, robo de cookies, fake WAP, troyanos, clickjacking attacks, bait and switch, ataques de fuerza bruta, ataques de cross-site scripting (XSS), ataques de inyección de código, malware, ataques de interceptación, denegación de servicio, hackeo, modificación a la información enviada, ciberintrusión, suplantación y violación a los sistemas de seguridad del banco o entidad financiera donde el asegurado tenga cuentas de ahorro, corrientes, CDT, fiducias, entre otros, y en general cualquier pérdida que se sufra como consecuencia de los eventos antes descritos, sin importar si existió o no participación activa o pasiva de empleados, contratistas, subcontratistas o funcionarios de la Entidad, manteniendo el principio de subrogación en virtud del cual el asegurador puede subrogar el siniestro a la entidad financiera una vez realizado el pago al asegurado.

En atención a que EMSERFUSA E.S.P. presta un servicio público esencial y utiliza sistemas de información y plataformas tecnológicas para el desarrollo de sus operaciones administrativas, comerciales y financieras, se encuentra expuesta a los riesgos propios de la ciberdelincuencia, cuya materialización podría generar un grave menoscabo patrimonial y afectar la continuidad de la prestación del servicio, razón que justifica plenamente la contratación de este seguro.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Ampara los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales (muerte o lesiones) que sufran las personas transportadas en los vehículos automotores de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., destinados al transporte de pasajeros, como consecuencia de accidentes ocurridos con ocasión y en desarrollo del contrato de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1003 y siguientes del Código de Comercio, que consagra la responsabilidad objetiva del transportador frente a las personas transportadas.

Dado que la relación entre el transportador y el pasajero es de naturaleza contractual, la responsabilidad que de allí se deriva corresponde a la Responsabilidad Civil Contractual, la cual opera de manera independiente y complementaria a la Responsabilidad Civil Extracontractual (que ampara a terceros ajenos al vehículo) y al SOAT (que cubre únicamente los amparos básicos definidos por la ley).

En la medida en que EMSERFUSA E.S.P. cuenta con vehículos destinados al transporte de personal, funcionarios y/o usuarios en desarrollo de sus actividades, se encuentra expuesta al riesgo de tener que responder patrimonialmente frente a los pasajeros transportados en caso de accidente, lo cual justifica la necesidad de trasladar dicho riesgo a la aseguradora mediante la contratación de este amparo.

11. SOAT

Ampara los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito en los que se vean involucrados los vehículos automotores de propiedad de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ – EMSERFUSA E.S.P., de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y demás normas concordantes.

La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT constituye un requisito legal indispensable para la circulación de todo vehículo automotor en el territorio nacional, por lo cual su adquisición resulta obligatoria y no discrecional para la Entidad, en tanto ésta es propietaria y/o responsable de vehículos que requieren dicho amparo para poder transitar legalmente.
Para efectos de establecer las condiciones técnicas o características a contratar se deberá revisar el anexo técnico de condiciones (slip técnico) el cual forma parte integral del proceso

- ✓ Se informa a los interesados que el intermediario de seguros que asesora a la entidad es PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS PROTEGER LTDA con NIT 900.922.109-5 lo anterior según lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR. Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el ASEGURADOR, se obliga para con EMSERFUSA E.S.P. a:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación, el anexo técnico y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EMSERFUSA E.S.P. o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
4. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta presentada.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EMSERFUSA en los plazos señalados en la oferta.
7. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del EMSERFUSA E.S.P.
8. El contratista deberá expedir y entregar las pólizas correspondientes, correctamente emitidas y suscrita por las personas autorizadas de la Compañía de Seguros, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de aceptación de la propuesta.
9. Pagar la comisión al intermediario de seguros seleccionado por la entidad que para los efectos es PROTEGER AGENCIA DE SEGUROS PROTEGER LTDA con NIT 900.922.109-5.
10. Tramitar las modificaciones, adiciones, y prorrogas a que haya lugar junto con el intermediario de seguros seleccionado y el supervisor designado para el contrato.
11. Dar cumplimiento al siguiente **Acuerdo de servicio:** Las solicitudes diferentes a siniestros (que cuentan con su propio ofrecimiento) como lo son pero sin limitarse a: cotizaciones, inclusiones, expediciones, correcciones, copia de pólizas, modificación de beneficiarios, modificación de asegurados entre otros, deberán ser atendidas dentro de las ocho (8) horas siguientes al envío del correo electrónico de solicitud por parte del intermediario de seguros; se entenderá como horario hábil el comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. de Lunes a Viernes. Una solicitud se entenderá atendida en el momento en que el asegurador remita al intermediario el documento objeto de la solicitud (cotización, anexo de póliza, nota aclaratoria, copia de seguros etc.) el termino de atención iniciara a contar desde la hora siguiente en la cual se remitió por parte del intermediario de seguros de la entidad la solicitud.
12. Exigir para la liquidación y pago de siniestros únicamente la documentación ofrecida en la oferta presentada.
13. Liquidar y pagar los siniestros dando total cumplimiento a los tiempos ofrecidos en la oferta presentada.
14. Realizar el cargue de las facturas en la plataforma SECOP II una vez las mismas sean generadas.

15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada a EMSERFUSA E.S.P.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empress en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
15. No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P.

2.10. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.}
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., **CAPÍTULO V "ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRACCIÓN"**, numeral 3 "**ETAPA POST - CONTRACTUAL**", sub numeral 3.2 "**Liquidación del contrato**": "*Los contratos de tracto sucesivo y convenios interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo*". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá - EMSERFUSA E.S.P, en su **CAPÍTULO VI: "*MEDIOS DE ESCOGENCIA***", numeral 3 "***INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA***", sub numeral 3.1. "***Procedencia***":

> "*El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de persona procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (>150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (≤ 1500) SMLMV*".

En Colombia, conforme al Decreto 0159 de 2026, fijo transitoriamente el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905), en consecuencia se opta por medio de escogencia INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este contrato es de OCHOCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($800.000.000)., INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.., monto que equivale aproximadamente a 456,90 SMLMV, que es mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (≤ 1500) SMLMV."

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La División Administrativa solicitó cotizaciones para realizar su respectivo estudio de mercado, para luego determinar el valor de la cotización allegadas y contrastándolo con las tasas del programa actualmente vigente (encontrando plena coherencia) se obtiene como resultado un valor total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000),** y se cuenta con un presupuesto hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000)**, este valor incluye IVA y demás impuestos

de Ley.

La forma como se llego a este resultado se puede consultar en el documento denominado análisis del sector, para el desarrollo de este se tomaron las cotizaciones oficiales de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.

LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS SERA LA BASE PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y EVALUACION.

Origen de los recursos:

Nombre del Rubro	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
Código del Rubro	2.1.2.02.02.007. 71355
Valor Estimado:	$ 700,000,000
Fuente:	Funcionamiento

Nombre del Rubro	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing-Servicios de seguros generales de responsabilidad civil
Código del Rubro	2.4.5.02.07. 71355
Valor Estimado:	$ 100,000,000
Fuente:	Operación

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	
JURÍDICA:	a) Carta de presentación de la oferta (Anexo 1). b) Certificado de existencia y representación legal del contratista con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. c) Registro Único de Proponentes o registro de inscripción como comerciante, según sea el caso y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. d) Póliza de seriedad de la propuesta por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si el proponente se presenta mediante apoderado especial, este deberá anexar el poder con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si el proponente se presente mediante apoderado general, este deberá anexar el certificado de vigencia del poder con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la presentación de la oferta. f) Compromiso anticorrupción (Anexo 3). g) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4). h) Fotocopia del RUT actualizado. i) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o persona jurídica y su

REQUISITOS HABILITANTES	
	representante legal, en la cual se establezca que el contratista no aparece en el boletín de responsables fiscales. j) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o persona jurídica y su representante legal, donde se constate que el contratista no tiene antecedentes. k) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídico, expedido por la Policía Nacional de Colombia. l) Certificado vigente (no mayor a 30 días) de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en el que se establezca que el contratista no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. m) Certificado de aportes parafiscales (Anexo 2). n) Certificado vigente (no mayor a 30 días) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que conste que la persona natural o representante legal de la persona jurídica no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. o) Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia.
FINANCIERA:	***Liquidez: LIQUIDEZ ≥ 2.27*** *En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:* *(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC...N*%P...N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC...N*%P...N)* *Donde* *AC1= Activo corriente integrante 1, 2 .....N* *%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ....N* PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 ....N **ENDEUDAMIENTO ≤ 84%** *El proponente deberá acreditar un Nivel de endeudamiento, menor ó igual a OCHENTA Y CUATRO por ciento (84 %).* *En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:* *(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT...N*%P...N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT...N*%P...N)* *Donde* *PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 .....N* *%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ....N* *AT1= Activo Total integrante 1, 2 ....N* • **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** **Razón de cobertura de Interés: Mayor o igual a 0 o Indeterminado** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se calculará sumando las partidas de cada integrante

REQUISITOS HABILITANTES	
	ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UP1*%P1) + (UP2*%P2) + (UP...N*%...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI...N*%...N) Donde, UP1= Utilidad Operacional integrante 1, 2 .....N. %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 ....N. GI1= Gastos de Intereses Integrante 1, 2 ...N. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Frente a la verificación de la capacidad organizacional la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y teniendo en cuenta que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existen compañías con indicadores en negativo. Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Por lo anterior, los proponentes que pretenden presentar oferta para el presente proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante los siguientes indicadores: **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** Mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio. • **Rentabilidad de Patrimonio: Mayor o igual a 0** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio. • **Rentabilidad de Activo: Mayor o igual a 0**

REQUISITOS HABILITANTES	
EXPERIENCIA	Haber ejecutado máximo TRES (3) CONTRATOS, cuyo objeto corresponda a la EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EN LOS CUALES EN CADA CERTIFICACIÓN SE ACREDITEN COMO MINIMO CINCO (5) DE LOS RAMOS REQUERIDOS POR EMSERFUSA E.S.P. y cuyo valor corresponda a una sumatoria por un valor mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial de este proceso; los cuales deberán estar clasificados en el RUP en al menos **uno** de los siguientes códigos. **Contrato–Código del Clasificador de Bienes y Servicios** 84131500 84131600 El Proponente debe acreditar esta experiencia identificados con la codificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel de desagregación y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior será VERIFICADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, vigente, actualizado y en firme. La ejecución de los contratos se podrá demostrar mediante la presentación del contrato y el acta de terminación y liquidación o mediante certificaciones que contengan la información solicitada. En caso de que el (los) contrato(s) aportado(s) haya(n) sido ejecutado (s) en consorcio o uniones temporales se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con la participación del proponente en dicho contrato.
TÉCNICA	Los aspectos técnicos de la contratación se encuentran relacionados en el **ANEXO TÉCNICO** el cual forma parte integral del presente proceso y del contrato a celebrar

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Puntaje por criterios de evaluación

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1.EVALUACION TÉCNICA		**40**
Amparos adicionales	20	
Plazo para indemnización	10	
Documentos requeridos para indemnización	10	
2.EVALUACION ECONÓMICA		**50**
Más cerca a la media aritmética	50	

3.APOYO INDUSTRIA NACIONAL		**10**
Bienes y Servicios Nacionales	10	
	TOTAL	**100**

1. FACTOR TÉCNICO

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 40 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE
1	Amparos Adicionales	20 Puntos
2	Atención, Trámite y Pago de Siniestros	20 Puntos

OFRECIMIENTO DE AMPAROS ADICIONALES – 20 PUNTOS

EL OFERENTE DEBERÁ HACER USO DEL FORMULARIO No 2 EL CUAL CONTIENE LOS AMPAROS ADICIONALES A OFERTAR Y QUE SON OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 20 puntos a los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje en todo caso.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en la Ficha Técnica (Formatos Técnicos) no serán calificados.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto se entenderá que el Proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

OFRECIMIENTO DE Atención, Trámite y Pago de Siniestros – 20 PUNTOS

Documentos Requeridos Para el Pago (10 PUNTOS)

Se calificará con 10 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, disminuyendo el puntaje a partir de 10 puntos de 1 en 1 puntos por cada documento adicional.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

Documentos	Cantidad	Copia
Total		

NOTA 1: Pese al ofrecimiento efectuado, LA E.S.P.queda facultado para presentar los documentos que sean necesarios a fin de obtener el pago de los siniestros que se llegaren a reportar.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el formato establecido en el pliego de condiciones, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el pliego.

Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

De igual forma los documentos ofrecidos con independencia de los puntos otorgados (o la no asignación de estos) serán los únicos que el asegurador podrá exigir en caso de siniestro.

PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
CUATRO DIAS HABILES PARA LIQUIDACION (ENTREGA DE FINIQUITO) CUATRO DIAS HABILES PARA PAGO (DESPUES DE ENTREGA DEL FINIQUITO FIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO)	10

CINCO DIAS HABILES PARA LIQUIDACION (ENTREGA DE FINIQUITO) CINCO DIAS HABILES PARA PAGO (DESPUES DE ENTREGA DEL FINIQUITO FIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO)	**5**
SEIS DIAS HABILES PARA LIQUIDACION (ENTREGA DE FINIQUITO) SEIS DIAS HABILES PARA PAGO (DESPUES DE ENTREGA DEL FINIQUITO FIRMADO POR PARTE DEL ASEGURADO)	**2**
CUALQUIER PLAZO OFRECIDO SUPERIOR A LOS MENCIONADOS O CUALQUIER EXPRESIÓN QUE PERMITA MAYORES EXTENSIONES DE TIEMPO.	**0**

2. FACTOR ECONÓMICO

El Proponente deberá relacionar en el **FORMULARIO No 1 LISTA DE ITEMS, VALORES UNITARIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. EMSERFUSA E.S.P. verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual EMSERFUSA E.S.P., verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, EMSERFUSA E.S.P. podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas (Formatos, etc.). Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por ciento (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: La presente contratación se adjudicará por el presupuesto oficial de acuerdo a los valores unitarios contemplados en la OFERTA económica.

Método de evaluación de la oferta económica

La propuesta económica se deberá presentar en el formato establecido denominado **FORMULARIO No 1 LISTA DE ITEMS, VALORES UNITARIOS Y PROPUESTA ECONÓMICA.** Este deberá incluir la totalidad de los ramos solicitados por EMSERFUSA E.S.P., cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, especificando los valores de los amparos. El oferente deberá ofertar por el 100% del presupuesto oficial sin embargo para efectos de calificar la oferta económica se tomará en consideración el valor de todos los ramos sin remanente para seguros de cumplimiento y otros seguros y será con este valor que se desarrolle la formula que a continuación se presenta, el cual en el formato mencionado se relaciona como VALOR POLIZAS SIN INCLUIR REMANENTE DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS SEGUROS

Costo de los seguros 50 puntos

Se calificará con 50 puntos al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE LOS SEGUROS SIN INCLUIR REMANENTE DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS SEGUROS, a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, con base en la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{M.O.V X 50}}{\text{V.P.E.}} = \text{PUNTAJE}$$

Donde:

M.V.O. = Menor valor oferta económica presentada sin incluir remanente para seguros de cumplimiento y otros seguros.

V.P.E. = Valor de la propuesta evaluada sin incluir remanente para seguros de cumplimiento y otros seguros, pero incluyendo el remanente para la adquisición futura de la póliza del vactor.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá ofertar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

El puntaje logrado en este ítem se tendrá en cuenta con el número entero y 2 (dos) decimales.

3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTOS
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios nacionales y extranjeros	5
Bienes y/o servicios extranjeros	2

El oferente deberá hacer una manifestación expresa y por escrito del ofrecimiento del recurso humano y de la calidad de proponente de que se trate.

En caso de que **NO** conste por escrito, EMSERFUSA E.S.P. se abstendrá de otorgar puntaje.

Al tratarse de un requisito que otorga puntaje, para todos los efectos no será SUBSANABLE y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos.

Empate de las propuestas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EMSERFUSA E.S.P. seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de la siguiente manera;

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en el primer factor de calificación de escogencia establecido en la invitación, si persiste el empate se continuará verificando el mayor puntaje del segundo factor de escogencia y calificación. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.

a) Si persiste el empate, se preferirá a la oferta que obtenga mayor puntaje dentro del factor denominado "PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL".

b) Si persiste el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Si aún persiste el empate, se llevará a cabo sorteo en audiencia pública mediante el sistema de balotas a través de medio mecánico en el cual participarán los aspirantes empatados, a dicha audiencia asistirán; el Jefe de la Oficina Jurídica, el Jefe de la dependencia solicitante de la contratación, y el Jefe de Control Interno, con el fin de escoger el proponente ganador.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

6. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESOS PREVISIBLES

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Empresa de Servicios Públicos - División Administrativa, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o

cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

La distribución, calificación y mitigación de los riesgos asociados a la contratación que corresponde al presente proceso se encuentran debidamente detallados en el **ANEXO DENOMINADO MATRIZ DE RIESGOS** el cual se encuentra anexo a este documento.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, se evidencia que no se hace necesario exigir garantías.

8. FIRMAS

Vo Bo ORDENADOR DEL GASTO

Nombre: CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA
Cargo: Gerente

FIRMA

– JEFES –

Nombre: LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR
Cargo: Jefe de la División Administrativa

FIRMA Angela Ordoñez Escobar

Elaboró: Luis Alberto Clavijo Romero - Aux. Administrativo
Revisión técnica: Luz Angela Ordoñez Escobar - Jefe División Administrativa
Revisión Financiera: German Jose German Zarate Pinzón - Jefe Oficina Financiera
Revisión Rubros Presupuestales: Nancy Yohana Pinzón Rojas - Técnico de Presupuesto
Revisión Jurídica: Ana Gladys Rodríguez Garzón - Jefe Oficina Jurídica
Revisión Jurídica: Pablo Andres Romero Benavides – Abogado Externo Oficina Jurídica